

“Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Nutrición y Dietética”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **ELIZABETH HERNANDEZ LACATT**, identificada con cédula de ciudadanía N°32.788.802, expedida en Barranquilla – Atlántico, que le confirió el título de **NUTRICIONISTA DIETISTA**, el día 26 de octubre de 2001, según consta en el Acta de Grado N° 68, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **ELIZABETH HERNANDEZ LACATT**, mediante escrito radicado del 21 de septiembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por deterioro.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Diploma de grado original.
- Copia del acta de grado.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 4 de diciembre de 2018, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 3, Folio N° 64, Registro N°.5918, con fecha de Grado: 26 de octubre de 2001, Acta de grado N°. 68.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **NUTRICIONISTA DIETISTA** a la señora **ELIZABETH HERNANDEZ LACATT**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.788.802, expedida en Barranquilla - Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma de la señora **ELIZABETH HERNANDEZ LACATT**, se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 1.116, Folio N°.28, Acta de grado No 68, fecha de grado: 26 de octubre de 2001.**

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER BRASCA MUÑOZ.
Rector



R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.